

## RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00190-2023

San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del miércoles veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00190**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en línea, en nuestro sitio WEB, de parte de

quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- "En mi calidad de encargada de medio ambiente de La Cantera, S.A. de C.V., solicito de la manera más atenta copia impresa o digital de la siguiente resolución: MARN-N°3600-570-2010, del proyecto "Pedrera La Hulera" con DGA 3600. La copia de la resolución nos ha sido solicitada por el Ministerio de la Defensa Nacional para la renovación de los permisos especiales de la pedrera.  
Aclaración: en la última solicitud realizada (Solicitud 2021-00286) no se incluyó dicha resolución en los archivos compartidos. Se solicitó por correo nuevamente pero no se tuvo respuesta".

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió su respuesta y esta dependencia resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DEC (1 Pg.), que incluye lo solicitado en el requerimiento.

*Lic. Sandra de López*  
Oficial de Información, MARN-UAIP



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la